

CONTRATO No. 172 /2020

NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**", por una parte y por la otra,

ROBERTO HUGO VELÁSQUEZ ORTIZ, de [REDACTED] años de edad. [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de propietario de la empresa **TALLER CANALES CARS**, calidad que compruebo mediante: a) Constancia de Renovación de Matrícula de Comercio número [REDACTED]

[REDACTED] y Registro de Local número [REDACTED]

[REDACTED] con fecha [REDACTED] te, quien en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato promovido por LIBRE GESTIÓN "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento en lo sucesivo RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista proporcione el Servicio de mantenimiento correctivo para vehículos automotores del Ministerio De Economía, el cual deberá ser proporcionado en el plazo y forma establecida en la oferta técnica y económica presentada por la Contratista, y de conformidad a los Términos de Referencia del MINEC. A efectos de

garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios para salvaguardar los intereses institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta técnica y económica presentada por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **d)** Resoluciones modificativas si las hubiere, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2020, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista por un valor total de hasta **TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35,000.00)** monto que incluye IVA, los cuales se cancelarán conforme al requerimiento de mantenimiento de los vehículos, quedando condicionado a que si al vencimiento del plazo del Contrato el monto no se hubiese agotado, el MINEC cancelará únicamente el valor correspondiente al consumo realizado, quedando extinguidas las obligaciones contractuales, sin ninguna responsabilidad para el mismo. La Contratista presentará la factura de consumidor final al Administrador de Contrato, quien además elaborará la respectiva acta de recepción suscrita por ambas partes a entera satisfacción, para que éste la remita a la Unidad Financiera Institucional, quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a la recepción de la factura y Acta de Recepción. El precio incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Economía, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **IV. PLAZO**

DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El plazo del presente Contrato será a partir de la fecha de su suscripción y con una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **V.**

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista se obliga a brindar el mantenimiento correctivo de la siguiente manera: **1)** Los vehículos deberán ser entregados y recibidos por personal del taller institucional del MINEC (mecánico, Jefe de transporte y Administrador de contrato) y delegar personal de transporte de la Dirección de Hidrocarburos y Minas (DHM) en caso de los vehículos de esa Dirección, en lo relacionado en los aspectos mecánicos de la unidades a ser entregadas; y por el administrador del Contrato en aspectos administrativos; **2)** El MINEC entregará los vehículos a ser reparados en las instalaciones de sus oficinas centrales, ubicadas en el Plan Maestro Centro de Gobierno, sobre la Avenida Juan Pablo II y Calle Guadalupe San Salvador o en las instalaciones de la DHM, o en taller según sea el caso; **3)** La Contratista será la responsable del vehículo desde el momento en que lo retira de las instalaciones del MINEC hasta que lo entrega nuevamente al representante del MINEC o al Administrador del Contrato; **4)** Para efectos de entrega y recepción de los vehículos se deberá utilizar formato que será proporcionado posterior a la firma del Contrato e inicio de los trabajos. La Contratista podrá usar su propio formulario, pero para efectos de condiciones legales y efectos de pago de los servicios, prevalecerá el del MINEC; **5)** Si durante se realicen los trabajos de reparación se encuentran desperfectos adicionales que no están cotizados, se deberá informar al Administrador del Contrato a fin de solicitar autorización para realizar los trabajos adicionales, siendo estos verificados por el mecánico institucional para luego presentar la cotización respectiva de los mismos de acuerdo a los formatos del MINEC, caso contrario, no se harán pagos de trabajos adicionales bajo ningún concepto; el Administrador de Contrato se reserva el derecho o no de autorizar los trabajos adicionales; **6)** La Contratista deberá utilizar en los mantenimientos correctivos repuestos originales, o repuestos nuevos de excelente calidad, y en casos que no se encuentren repuestos en el mercado nacional se podrán autorizar repuestos nuevos equivalentes importados, pero de similar calidad a los genuinos, dicha calidad deberá estar adecuadamente garantizada y aprobada por el Administrador de Contrato. Queda establecido que **no se aceptarán repuestos usados**, a excepción que se justifique por escrito que no se encuentren en existencias en el mercado nacional con garantía mínima de 15,000 Km y que sea debidamente autorizado por escrito por el Administrador del Contrato; **7)** Si la Contratista necesita realizar pruebas de recorrido al vehículo posterior de haber finalizado el mantenimiento correctivo, deberá coordinar con el Administrador de Contrato para programar fecha día y hora con el propósito de realizar la prueba en conjunto con el personal (mecánico) del Taller Institucional, y delegar personal de transporte del DHM/CENADE cuando el

mantenimiento sea de vehículos de esa dependencia; **8)** Las piezas/repuestos/accesorios que se desmonten y/o se sustituyan por efectos de mantenimiento correctivo menor/mantenimiento correctivo mayor, (excepto los filtros de aceite, de aire, fajas y lubricantes reemplazados "se deberá proporcionar una carta indicando la adecuada disposición final de los residuos ambientalmente"), la Contratista deberá elaborar un listado de las piezas/repuestos/accesorios, y colocarlas en una bolsa plástica transparente y resistente, la cual deberá rotularse con el número de placa del vehículo y entregarse en paralelo cuando se entregue la unidad reparada y previo a la firma del Acta de Entrega y Recepción del vehículo; **9)** Recibido el vehículo por parte del MINEC, se someterá a prueba y si el resultado de la prueba del mantenimiento correctivo menor/mantenimiento correctivo mayor realizado no es satisfactorio este será devuelto a la Contratista indicándole la falla mecánica, debiendo la Contratista realizar los trabajos correctivos en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles; **10)** La Contratista deberá garantizar que si el vehículo fallara por la misma causa que fue enviado y reparado en el taller, dentro de los 5,000 kilómetros de recorrido posterior a la entrega, este será reparado sin costo adicional para el MINEC; **11)** La Contratista ofrece garantía por todas las reparaciones realizadas hasta por 15,000 km tales como: motor, sistemas de suspensión, sistemas de dirección, sistemas de frenos, sistemas de embrague, sistemas de distribución, sistemas de enfriamiento, sistema eléctrico, sistema de inyección diésel y otros; **12)** Cuando los trabajos de mantenimiento de correctivo menor/mantenimiento correctivo mayor presenten anomalías y estas se deban a materiales y/o repuestos defectuosos que la Contratista haya sustituido y que fallen dentro del período de garantía o por mano de obra deficiente, la Contratista, nuevamente los suministrará y/o instalará en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles adicionales, debiendo responder por cualquier otro daño derivado del mismo. La unidad se enviará nuevamente al taller con su respectivo diagnóstico, el cual deberá ser reparado nuevamente en los plazos establecidos a partir de que la unidad haya sido recibida por el enlace o encargado de la Contratista; **13)** La Contratista permitirá el acceso a sus instalaciones al Administrador del Contrato o al personal designado por el MINEC, para realizar inspecciones y verificación de los trabajos y/o efectuar las consultas o aclaraciones necesarias; las visitas se realizarán además para revisar si los repuestos nuevos han sido instalados; **14)** Durante se realicen las reparaciones, la Contratista deberá proteger la tapicería, vidrios y carrocería del vehículo a efectos de no dañar y mancharla con grasas o tipos de aditivos o residuos de pintura; **15)** Posteriormente al haber finalizado el mantenimiento correctivo menor/correctivo mayor, la Contratista deberá entregar el vehículo debidamente limpio lo cual incluye: lavado general, sin manchas de aceite, aspirado, siliconeado, pastado (carrocería e interior del vehículo) y lavado del

motor; **16)** La Contratista deberá comprometerse a responder por todos los daños o pérdidas que pudieran ser ocasionados al vehículo en el taller durante el proceso de las reparaciones (golpes en carrocería, manchas en la tapicería, alfombras, daños en accesorios y otros). Asimismo, deberá responder por estos mismos daños, si ocurrieran durante el traslado de los vehículos de las instalaciones del Ministerio de Economía al taller y viceversa; **17)** La Contratista deberá recibir y atender los servicios requeridos únicamente en las instalaciones que indiquen en la oferta. Debe ser específico con la dirección de sus instalaciones. Cualquier cambio de sede deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato quien hará la inspección a las nuevas instalaciones, y si conviene a los intereses del MINEC, dará la autorización correspondiente por escrito; **18)** Si la Contratista abre nuevas instalaciones, el MINEC se reserva el derecho de inspeccionar dichas instalaciones y si estas cumplen con lo requerido y si por jurisdicción son más convenientes para los intereses de la Institución, podrá gestionar la autorización de la nueva sede al Administrador de Contrato; **19)** En ningún momento, la Contratista podrá estacionar o resguardar los vehículos de la Institución fuera de las instalaciones del taller; **20)** Si la Contratista al realizar diagnósticos de fallas de los vehículos, y determina que las fallas o daños en las unidades han sido provocados por el mal uso o negligencia del motorista, deberá informar por escrito al Administrador de Contrato a más tardar 24 horas después de haber detectado la falla; **21)** La Contratista deberá contar con la disponibilidad de grúas cuando sea requerido para el traslado los vehículos para su reparación o por desperfectos mecánicos posteriores a su reparación, y; **22)** La Contratista deberá entregar en un plazo máximo de tres (3) días hábiles los presupuestos por trabajos menores, y hasta diez (10) días hábiles por trabajos mayores como ajustes de motor y/o reparaciones de cajas de velocidades. La Contratista deberá designar a un enlace que tenga facultad de tomar decisiones y proporcionar soluciones de forma inmediata o en un plazo máximo de 24 horas, quien será responsable ante el MINEC de: a) Entrega y recepción de vehículos; b) Seguimiento al estado de los vehículos durante la reparación y/o mantenimiento; c) Enlace para la resolución de problemas que surjan durante la ejecución del servicio; d) Verificar la calidad de los mantenimientos realizados; e) Coordinar el personal necesario para retirar los vehículos del estacionamiento del MINEC para su reparación; f) Coordinar la entrega y recepción de vehículos reparados en las instalaciones del taller o en el MINEC; y, g) Aclaración y modificación de alcance ofertas de trabajos. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al diez (10%) por ciento contratado, consiste en un fianza o cheque certificado,

la cual tendrá una vigencia de tres meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato, y deberá entregarse a la UACI del MINEC dentro de los diez hábiles posteriores a la entrega de la copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en su oferta; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **XIII.**

PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **IX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato estará a cargo

[REDACTED] de este Ministerio, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos ochenta y dos-Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y uno del RELACAP, debiendo verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar a la UACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **X.**

ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, y la Contratista en caso de ser

necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal, escrita y/o digital, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del servicio de conformidad a lo requerido en los Términos de Referencia por el MINEC, oferta técnica y económica presentada por la Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio establecido en este Contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se



ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XXI. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono: 2590-5710, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato. En la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Arlen Tatiana Gámez Mejía
Designada de la Sra. Ministra de Economía

Roberto Hugo Velásquez Ortiz
Propietario de la empresa
TALLER CANALES CARS

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día tres de noviembre de dos mil veinte.

ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES, Notario de este domicilio, comparece

ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE" o "EL MINEC"** por una parte; y por la otra **ROBERTO HUGO VELASQUEZ ORTIZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien hoy conozco y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de propietario de la empresa **TALLER CANALES CARS**, calidad que compruebo mediante: a) Constancia de Renovación de Matricula de Comercio número [REDACTED]

[REDACTED] y Registro de Local número [REDACTED] con fecha treinta de octubre de dos mil veinte, extendida por el Registro de Comercio con fecha [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA", Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, adjudicado mediante Libre Gestión, y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula primera del Contrato que autentico, comprometiéndose la Contratista a dar el servicio de acuerdo a Términos de Referencia, oferta técnica y económica. El plazo del presente Contrato será a partir de su fecha de suscripción y con una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

El precio es por un valor total de hasta **TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye IVA. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

